

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de **EDGAR RUBIANO SERRANO, ESNORALDO DE JESÚS GUEVARA GUEVARA y JOSÉ ORLANDO GALINDO RODRÍGUEZ**, con 260 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-057**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria instaurada por los Sres. **EDGAR RUBIANO SERRANO, ESNORALDO DE JESÚS GUEVARA GUEVARA y JOSÉ ORLANDO GALINDO RODRÍGUEZ**, identificados con las C.C. 5.859.536, 10.092.132 y 14.232.089, respectivamente, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **FRANCISCO REINA**, identificado con la C. C. 83.220.582 y T. P. 227.722 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines previstos en los poderes (fls. 3-4, 5 a 7 y 8-9).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad por intermedio de su Directora General, **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO** o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° ibídem, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

